



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial de Almería

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE ACCESO EN LA MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 71696

Localidad: Almería

Código Cpv: 79992000-4, servicios de recepción

Procedimiento: SERVICIO

Partida presupuestaria: 1900030404 / 227.01 /04 01

Presupuesto Base De Licitación (IVA Excluido): 39.649,57 euros.

Presupuesto Base De Licitación (IVA Incluido): 47.975,98 euros.

Periodo De Ejecución: 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027

Centro Gestor: Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería 1900030404

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Las Murallas del Cerro de San Cristóbal forman parte del BIC "Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal, en Almería", que fue declarado Monumento histórico-artístico en el año 1931. La declaración comprende dos elementos bien diferenciados, la Alcazaba como fortificación cerrada situada sobre un cerro que dominaba la Almería andalusí y por otro lado, los primeros tramos de las murallas del antiguo arrabal del Oratorio, ampliación de la antigua medina realizada en el siglo XI, cuando la ciudad fue capital de un reino de taifas. A su vez, en las murallas conservadas de este arrabal se pueden distinguir claramente dos zonas: el sector de la Hoya, hondonada que separa la Alcazaba del frontero Cerro de San Cristóbal, y el sector que se asienta sobre este último promontorio.

Sin embargo el Decreto de creación del Conjunto Monumental de la Alcazaba (Decreto 128/1989, de 6 de junio) que dio lugar a la RPT existente en la actualidad no incluye las Murallas del Cerro de San Cristóbal, dicho decreto se encuentra actualmente en proceso de revisión, al estar en fase de estudio y redacción la modificación y ampliación del Bien de Interés Cultural de la Alcazaba. Una de las finalidades de dicha revisión es la inclusión de las Murallas del Cerro de San Cristóbal con el objeto de tener competencias plenas en la gestión de la fortificación en su conjunto. Una vez aprobado el expediente de ampliación, se procederá a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), dotando al Cerro de San Cristóbal de personal de vigilancia y otros servicios necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio público.

Por otro lado, tras la ejecución de las obras de restauración de las Murallas del Cerro de San Cristóbal, y la dotación de sistemas de seguridad, se prevé la apertura al público de estas Murallas, lo que hace imprescindible garantizar la seguridad de las personas, la correcta conservación del bien cultural, y el adecuado desarrollo de las visitas.

La necesidad de disponer de personal para el control de accesos y atención presencial al visitante tiene, por tanto, carácter coyuntural y temporal, derivado directamente de la apertura del recinto tras las recientes actuaciones de restauración, y no responde a una necesidad estructural permanente. En este sentido, las funciones asociadas a dicho uso público no se encuentran actualmente previstas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ni existe personal de plantilla adscrito con funciones

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
informacion.dpalmeria.ccul@juntadeandalucia.es



CARMEN GEMA EMBI NAJAR		05/05/2026 09:14:09	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwhR0rTCTOfsO4zDplsSuQ1Bqw6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



específicas para su desempeño en el ámbito de las Murallas del Cerro de San Cristóbal.

La insuficiencia de medios personales no obedece, en consecuencia, a una carencia estructural del Conjunto, sino a la aparición de una necesidad sobrevenida, directamente vinculada a la apertura de un nuevo espacio visitable, que exige una respuesta inmediata para garantizar la seguridad de las personas usuarias y la adecuada protección del bien cultural.

En tanto se analice y, en su caso, se tramite la correspondiente modificación de la RPT que permita atender esta necesidad con medios propios, no resulta posible cubrir dichas funciones mediante personal de la Administración. Por ello, de manera transitoria y por un tiempo determinado, se hace necesario recurrir a la contratación externa del servicio, como solución adecuada, proporcionada y estrictamente limitada al tiempo imprescindible para atender esta situación.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de control de acceso y atención al visitante durante el periodo de 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027, con una carga estimada de unas 2.302 horas anuales que serán realizadas por un mínimo de dos personas, conforme a lo dispuesto en el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones aprobado por Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo.

El presente PPT tiene como objeto fijar las condiciones técnicas necesarias y procedimientos a seguir correspondiendo a la empresa adjudicataria la organización, y gestión de medios humanos y materiales suficientes para su correcta ejecución, cumpliendo con la normativa vigente, lo que nos permita alcanzar la mayor eficacia en la satisfacción de los fines de interés público que motivan la presente contratación.

Su contenido, modulado por las mejoras que pudiera haber ofertado el adjudicatario, tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tal manera que los licitadores tendrán que acreditar en su oferta que cumplen con los requisitos que sus cláusulas establecen, y aquel que resultase adjudicatario acreditará su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses prorrogable por otros 12 meses, estando previsto el inicio de ejecución del contrato el día 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027.

3.- MARCO JURÍDICO

La prestación del servicio anteriormente descrito, y los requisitos que deben cumplir las empresas licitadoras, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y a la normativa vigente reguladora de esta materia, de la que forman parte, entre otras, las siguientes disposiciones:

-. Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

-. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre).

CARMEN GEMA EMBI NAJAR		05/05/2026 09:14:09	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwhR0rTCTOfsO4zDplsSuQ1Bqw6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización en seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular en dorsos lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.
- II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones aprobado por Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo.
- Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (BOJA de 27 de agosto de 2024) de conformidad con el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de 21 de julio de 2022 (BOJA núm. 143 de 27 de julio de 2022), por la que se delega la competencia de autorización de uso de espacios en bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en diversos órganos directivos.
- Orden de 4 de noviembre de 2016, por el que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre).

Asimismo, la empresa adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social, y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

4.- DENOMINACIONES CONVENIDAS

En el presente Pliego las siguientes expresiones tendrán el significado que se expone:

- Responsable del contrato. De acuerdo con el artículo 62.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la persona a la que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a la empresa adjudicataria con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.
- Responsable de equipo. Realizará las funciones de coordinación entre los turnos y será el interlocutor entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria.

CARMEN GEMA EMBI NAJAR		05/05/2026 09:14:09	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwhR0rTCTOfsO4zDplsSuQ1Bqw6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Auxiliar de servicios. Trabajadores/as de la empresa adjudicataria que prestarán sus servicios en las Murallas del Cerro de San Cristóbal conforme a las indicaciones incluidas en el presente PPT y demás normas laborales y/o sectoriales que sean de aplicación.

- Festivos de Apertura. Todos los días festivos que no tengan la consideración de “Festivos de Cierre”.

- Festivos de cierre. Los días 1 y 6 de enero, 1 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre.

5- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral así como las disposiciones sanitarias vigentes.

La Delegación Territorial y/o el Responsable del contrato podrá modificar, por necesidades justificadas el servicio, el horario de apertura, así como el número de efectivos necesarios comunicándolo con suficiente antelación, correspondiendo a la empresa adjudicataria la adopción de las medidas organizativas oportunas del servicio.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contraten. A tal efecto se establecerán una serie de medidas organizativas que, junto a las ya indicadas, permitirán establecer el sistema de control de las visitas y de las instalaciones, todo ello encaminado a mantener los estándares de seguridad mediante una eficaz utilización de los sistemas propuestos por parte del personal.

6. PRESTACIONES DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta prestación del servicio de control de acceso y atención al visitante en las Murallas del Cerro de San Cristóbal, debiendo organizar y gestionar los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato, conforme a los establecido en el presente Pliego.

Con carácter general, el servicio deberá garantizar:

1. **Recepción y atención al visitante**, ofreciendo información básica sobre el acceso, normas de visita, y condiciones de seguridad.
2. **Control de accesos**, garantizando la correcta apertura y cierre de los accesos a las Murallas, así como el uso adecuado de los sistemas de seguridad existentes de conformidad con los protocolos establecidos por la empresa adjudicataria y las instrucciones generales del responsable del contrato.
3. **Supervisión general**, mediante las actuaciones que la empresa adjudicataria considere adecuadas y las instrucciones generales del responsable del contrato para detectar incidencias, desperfectos o situaciones anómalas que puedan afectar a la seguridad de las personas o la conservación del bien patrimonial.
4. **Vigilancia funcional de las zonas visitables**, incluyendo los adarves y torres, asegurando el uso adecuada por parte de los visitantes, el respeto a las normas de seguridad y la detección de posibles conductas de riesgo.

CARMEN GEMA EMBI NAJAR		05/05/2026 09:14:09	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwhR0rTCTOfsO4zDplsSuQ1Bqw6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. **Comunicación de incidencias**, trasladando de forma inmediata al responsable del contrato cualquier hecho relevante que pueda dar lugar a riesgos, daños, averías, accidentes o reclamaciones de los usuarios.
6. **Gestión de información y datos**, remitiendo periódicamente a la Delegación Territorial la información necesaria para el seguimiento del servicio y la elaboración de estadísticas de visitantes, en los términos que se acuerden con el responsable del contrato.

En relación con los medios personales facilitados por la empresa, la ejecución de todas las tareas descritas deberá realizarse, con carácter obligatorio, por un mínimo de dos personas, quienes deberán permanecer físicamente presentes en las estancias de las Murallas del Cerro de San Cristóbal durante la totalidad del horario en que dichas instalaciones permanezcan abiertas al público.

Las actuaciones concretas, protocolos internos, frecuencias de revisión, organización de rondas y demás aspectos operativos necesarios para la correcta ejecución del servicio serán definidos por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Administración.

En ningún caso el personal adscrito al contrato podrá ejercer funciones reservadas legalmente al personal de seguridad privada.

7. HORARIO Y COBERTURA DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse durante los periodos y franjas horarias en los que las Murallas del Cerro de San Cristóbal permanezcan abiertas al público, conforme al calendario oficial aprobado por la Consejería de Cultura y Deporte.

Con carácter orientativo, y sin perjuicio de posibles modificaciones justificadas por necesidades del servicio, los horarios habituales de apertura serán los siguientes:

1 de enero a 31 de mayo:

Miércoles, Jueves, Viernes y Domingo: 10:00 h. a 14:00 h.
Sábados: 10:00 h. a 14:00 h. y de 16 h. a 18 h.

1 de junio a 31 de agosto:

Miércoles a Sábados: 9:00 h. a 12:00 h. y 19:00 a 21:00 h.
Domingos: 9:00 h a 12:00 h.

1 de septiembre a 31 de diciembre

Miércoles, Jueves, Viernes y Domingo: 10:00 h. a 14:00 h.
Sábados: 10:00 h. a 14:00 h. y de 16 h a 18 h.

La empresa adjudicataria será responsable de organizar los turnos de trabajo, cuadrantes y distribución del personal necesario para garantizar la cobertura del servicio durante los horarios establecidos, respetando en todo caso la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación. La información de esta organización será trasladada mensualmente al responsable del contrato, así como cualquier cambio que se produzca en la misma.

Cualquier modificación del calendario de apertura o de los horarios será comunicada a la empresa adjudicataria con la antelación suficiente, debiendo esta adoptar las medidas organizativas necesarias para asegurar la continuidad y calidad del servicio.

CARMEN GEMA EMBI NAJAR		05/05/2026 09:14:09	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwhR0rTCTOfsO4zDplsSuQ1Bqw6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta ejecución del contrato, asumiendo la organización, dirección, coordinación y supervisión de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, con plena sujeción a la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y al convenio colectivo de aplicación.

En particular, corresponderá a la empresa adjudicataria:

- a) Aportar y organizar el personal necesario, en número y cualificación adecuados, garantizando en todo momento la continuidad y calidad del servicio durante el periodo de vigencia del contrato.
- b) Ejercer las funciones propias de dirección y organización del trabajo, la supervisión del desempeño del personal, la sustitución de ausencias y la adopción de las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
- c) Facilitar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, incluyendo, al menos, teléfono móvil, sistema de comunicación tipo walkie-talkie, así como aquellos otros que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable.
- d) Uniformar e identificar adecuadamente al personal, así como dotarlo de los equipos de protección individual necesarios, velando por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Asumir la responsabilidad derivada de los accidentes o daños que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del servicio, tanto respecto de su personal como frente a terceros.
- f) Designar una persona responsable del servicio, que actuará como interlocutor único con el responsable del contrato por parte de la Administración, canalizando incidencias, comunicaciones y cuestiones relativas a la ejecución del contrato.
- g) Garantizar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, así como de las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa de aplicación.

La Administración podrá solicitar de forma motivada a la empresa adjudicataria, la sustitución de los medio personales que presten sus servicios en las Murallas del Cerro de San Cristóbal, cuando concurren incumplimientos graves o reiterados en la ejecución del servicio, sin que dicha facultad implique relación laboral alguna con el personal de la empresa adjudicataria.

9.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Administración ejercerá las funciones de supervisión, control y seguimiento del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la persona designada como responsable del contrato.

CARMEN GEMA EMBI NAJAR		05/05/2026 09:14:09	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwhR0rTCTOfsO4zDplsSuQ1Bqw6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dichas funciones se limitarán a la comprobación del correcto cumplimiento de las prestaciones contractuales y de los estándares de calidad exigidos, sin que en ningún caso supongan el ejercicio de facultades de dirección o gestión sobre el personal de la empresa adjudicataria.

En particular:

- a) El responsable del contrato podrá verificar la adecuada prestación del servicio, así como requerir a la empresa adjudicataria la adopción de medidas correctoras cuando se detecten deficiencias en la ejecución del contrato.
- b) La empresa adjudicataria facilitará la información necesaria para el seguimiento del contrato, incluyendo los cuadrantes de prestación del servicio y la documentación justificativa que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) El responsable del contrato podrá mantener reuniones de seguimiento con la persona designada por la empresa adjudicataria, con el fin de analizar la evolución del servicio, resolver incidencias y proponer mejoras organizativas.
- d) La supervisión administrativa se orientará a la correcta ejecución del contrato y servirá de base para la conformidad de las facturas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la empresa adjudicataria.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Directora del Conjunto Monumental de la Alcazaba será la responsable del control y seguimiento de la ejecución del contrato.

En Almería a fecha de firma electrónica
La Directora del C. M. de la Alcazaba
Carmen Gema Embí Nájjar

CARMEN GEMA EMBI NAJAR		05/05/2026 09:14:09	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwhR0rTCTOfsO4zDplsSuQ1Bqw6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	